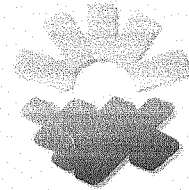




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Córdoba, 11 de Diciembre de 2009.

VISTO:

Lo expuesto por el Sr. Decano ante el Honorable Consejo Directivo en lo referido a la distribución de fondos provenientes del Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio (YMAD) entre las Universidades Nacionales, de acuerdo a lo establecido por el art. 18 de la Ley N° 14.771, y según lo resuelto por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y

CONSIDERANDO

Que en la UNC dicha distribución no se ha realizado aún y que una Comisión designada por el HCS ha estudiado el tema;

Que dichos fondos se encuentran judicializados desde el 28 de mayo de 2008, en una causa por la que está procesado penalmente el vice-presidente de minería La Alumbraera, Julián Patricio Rooney, por contaminación grave para la salud pública, hoy en curso y a punto de elevarse a juicio oral y público;

Que en tal sentido, la UNC debe garantizar el principio estatutario relativo a sujetos jurídicos procesados penalmente;

Que la investigación por presunta contaminación afectaría a cuatro provincias: Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba;

Que la ley invocada manifiesta su inadecuación con las condiciones actuales de las que se derivan los fondos distribuidos. Ello, en virtud de que la referida ley fuera sancionada en 1958, evidenciándose hoy un desfase sustancial con respecto a su espíritu inicial, al tipo de minería existente entonces, así como el marco regulatorio para la actividad minera de aquellos tiempos.

Que por el corpus normativo de los años '90, el Estado se ha auto-inhibido para disponer de su subsuelo; produciendo también un conjunto normativo que hace de esta mega-minería predominantemente transnacional, con escaso cuando no inexistente provecho para elevar la calidad de vida de las poblaciones afectadas, empleando para ello nuevas tecnologías, a cielo abierto, por dinamización de montañas y lixiviación con sustancias tóxicas – que la Provincia de Córdoba ha prohibido por ley – como resultado de la participación ciudadana, por los impactos socioambientales;

Que existe un conjunto significativo de denuncias de ciudadanos, tanto de comunidades originarias como de distintas poblaciones y localidades respecto a daños ambientales, culturales, económicos, patrimoniales y respecto a un preocupante impacto sobre la salud de las poblaciones;

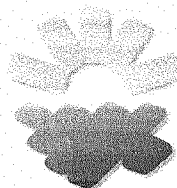
Que el Premio Nobel de la Paz, Adolfo Esquivel, ha elevado una carta al CIN donde ratifica las denuncias de los pobladores y alude a la causa judicial, solicitando el rechazo de los fondos;

Que ante el riesgo y la presunción de contaminación, debe cumplirse el principio precautorio y la evitación del riesgo, como lo sostiene el Derecho Ambiental,



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



en nombre del bien común, principio que supera el corto criterio empresarial que sostiene que "el que contamina, paga";

Que resulta imperativo mantener la autonomía universitaria y la independencia científico-académica, en resguardo de las normas éticas de todos los campos disciplinares y en nombre, no sólo del presente, sino también de las generaciones futuras;

Lo resuelto en forma unánime por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2009;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Expresar el rechazo de los fondos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) y poner en conocimiento de dicha resolución a la comunidad de la Facultad.


ARTICULO 2º: Expresar el repudio a los daños sociales, ambientales, económicos y políticos que ocasionan los YMAD, y su modo extractivo a cielo abierto.

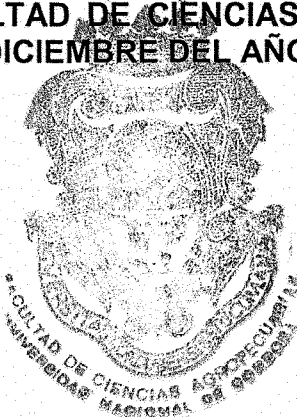
ARTICULO 3º: Efectuar un llamamiento a los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales a promover un amplio debate sobre los marcos regulatorios de las actividades de explotación de recursos naturales con el fin de establecer los resguardos imprescindibles para evitar la depredación de los recursos naturales, la destrucción del ambiente y el avasallamiento de las identidades de las culturas locales.


ARTICULO 4º: Elevar al Honorable Consejo Superior la presente resolución a fin de que adopte la misma posición y rechace los citados fondos.

ARTICULO 5º: Cumplido Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.




Ing. Agr. Mgter. DANIEL E. DI GIUSTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

463

E.A.